

Memorando Nro. UA-CAJ-DP-2022-0043-M

Guayaquil, 12 de septiembre de 2022

**PARA:** Brian Alexander Lazo Rodriguez  
**Analista 1 de Proyectos Tecnológicos**

**ASUNTO:** Notificación de contrato No. UA-C-DTSI-2022-002 de fecha 09 de septiembre de 2022, correspondiente al proceso de Régimen Especial No. RE-PU-UA-001-2022 para la contratación del "ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA RED CLARA SERVICIOS DE INTERNET Y SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"

En referencia al contrato No. UA-C-DTSI-2022-002 de fecha 09 de septiembre de 2022, que tiene por objeto la "ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA RED CLARA SERVICIOS DE INTERNET Y SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", firmado con el código RE-PU-UA-001-2022, según las características, términos de referencia y especificaciones técnicas constantes en la invitación, pliegos precontractuales y la oferta técnico-económica presentada, que se agrega y forma parte integrante del contrato, me permito señalar lo siguiente:

1.- Con fecha 07 de septiembre de 2022, se emitió la Resolución de adjudicación No. R-UA-DTSI-2022-006, firmada por César Augusto Guevara Macas, Director de Tecnología y Sistemas de Información (E) De la Universidad de las Artes a favor del oferente CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA con RUC 0992284269001, representada por Abogada Patricia Cecilia Flores Orellana como Apoderada Especial; por un valor USD \$81.720,64 (ochenta y un mil setecientos veinte 64/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA. El plazo de ejecución de esta contratación será de 365 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2.- De la Administración del contrato No. UA-C-DTSI-2022-002.

En virtud de lo expuesto me permito informarle que usted ha sido designada como administradora del contrato No. UA-C-DTSI-2022-002, conforme consta en el contrato en la cláusula novena numeral 9.1, en tal virtud, le corresponde obligatoriamente el cumplimiento de las siguientes normas:

**Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:**

*"Art. 70. Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones."*

Memorando Nro. UA-CAJ-DP-2022-0043-M

Guayaquil, 12 de septiembre de 2022

**Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:**

*“Art. 295. - De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales (...).”*

*“Art. 325. Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y la Comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. En el caso de bienes, intervendrá también el guardalmacén.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.”.*

*“Art. 326. Liquidación del contrato. - En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.”.*

3.- La administradora del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere el caso.

4.- Además de las responsabilidades establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General y Pliegos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
2. Tramitar y velar por el cumplimiento del Artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad con la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
3. Una vez suscrita el acta definitiva, respectivamente de la recepción de los productos a conformidad, solicitará el pago respectivo de manera inmediata.
4. Las obligaciones establecidas en el ERJAFE: artículo 71 y artículo 72; las NORMAS DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO: Acuerdo N° 039 emitido por la Contraloría General del Estado numeral 408-17 y las demás establecidas en la norma vigente aplicable.

**Memorando Nro. UA-CAJ-DP-2022-0043-M**

**Guayaquil, 12 de septiembre de 2022**

En base a los antecedentes expuestos, para el cumplimiento de sus obligaciones como administrador del contrato No. UA-C-DTSI-2022-002, adjunto me permito remitir una copia de la Resolución de Adjudicación No. R-UA-DTSI-2022-006, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Evelin Estefanía Granda Sánchez  
**ANALISTA 3 DE PROCURADURÍA**

Anexos:

- CONTRATO PROCESO RE-PU-UA-001-2022\_PAO\_GKM-signed-signed.pdf
- RESOLUCION DE ADJUDICACION-signed.pdf